



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 - 2024- A/MPJB

Jorge Basadre, 03 ENE. 2024



VISTOS:

El Informe N° 879-2023-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 18 de diciembre de 2023, Informe N° 2061-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su último párrafo lo siguiente: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades entre otros”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. En ese sentido el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento antes indicado, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de un Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...);

Que, el numeral 44.1. del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. 44.2. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”. 44.5. “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, se debe precisar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1., lo siguiente: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante(...)”. Asimismo, el inciso 46.5., señala que: “Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”;

Que, mediante Informe N° 879-2023-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, solicita la conformación de comité de selección al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, donde informa que mediante Memorando N° 362-2023-GMAF-GGM/MPJB se tiene por aprobado el expediente de contratación para la CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA Para el Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO TACNA” – COMPONENTE 02,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 - 2024- A/MPJB



adquisición que se llevará a través de un CONCURSO PUBLICO. Asimismo, precisa que en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 44 del RCE, numeral 44.1, se propone los siguientes integrantes titulares y suplentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	GINO ALEXANDER DIAZ VARGAS	41451716	PRESIDENTE TITULAR
02	EDWIN ZENON FLORES TICONA	00795002	1ER MIEMBRO TITULAR
03	FRESIA MERY SERRANO TORRES	00520084	2DO MIEMBRO TITULAR
04	LUIS ANTONIO HUAYTA TICAHUANCA	71045344	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
05	JESUS RICARDO VALDEZ COPAJA	00661943	SUPLENTE DEL 1ER MIEMBRO
06	CRISTHOPER MANUEL PANIAGUA LOZA	41648162	SUPLENTE DEL 2DO MIEMBRO



Asimismo, indica que se solicite al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente. La misma que deberá ser notificada el Acto Resolutivo por la Entidad a cada uno de los miembros. En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 44 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 2061-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio C. Córdova Flores, la solicitud de conformación de comité de selección, donde señala que la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares informa que se tiene aprobado el expediente de Contratación para la Contratación de Servicio de Instalación de Carpeta Asfáltica para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales de la Oficina de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna" COMPONENTE 02, adquisición que se llevará a través de Concurso Público, y en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, del numeral 43.2 y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 44 del RCE, numeral 44.1.



En consecuencia, la Sub Gerencia de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, propone los siguientes integrantes titulares y suplentes como parte del Comité de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:	DNI:	CARGO:
1. GINO ALEXANDER DIAZ VARGAS	41451716	Presidente
2. EDWIN ZENON FLORES TICONA	00795002	1er Miembro
3. FRESIA MERY SERRANO TORRES	00520084	2do Miembro
MIEMBROS SUPLENTE:	DNI:	CARGO:
1. LUIS ANTONIO HUAYTA TICAHUANCA	71045344	Presidente
2. JESUS RICARDO VALDEZ COPAJA	00661943	1er Miembro
3. CRISTHOPER MANUEL PANIAGUA LOZA	41648162	2do Miembro

Y, es todo cuanto informa, con el fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Proveído de Gerente General Municipal S/N, de fecha 22 de diciembre de 2023, remite los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para conducir el Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO para la CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 02, con Código Único de Inversiones N° 2495630, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:	DNI:	CARGO:
1. GINO ALEXANDER DIAZ VARGAS	41451716	Presidente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 - 2024- A/MPJB



2. EDWIN ZENON FLORES TICONA	00795002	1er Miembro
3. FRESIA MERY SERRANO TORRES	00520084	2do Miembro
MIEMBROS SUPLENTE:		
DNI:		
CARGO:		
1. LUIS ANTONIO HUAYTA TICAHUANCA	71045344	Presidente
2. JESUS RICARDO VALDEZ COPAJA	00661943	1er Miembro
3. CRISTHOPER MANUEL PANIAGUA LOZA	41648162	2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros designados en el presente Comité de Selección, realicen las acciones correspondientes a su cargo conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a cada uno de los miembros designados en el presente Comité de Selección, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



- Cc.
ARCHIVO
 - GGM
 - GMAF
 - GMAJ
 - SGLySA
 - SGRCyA
 - SGIJ
 - INTERESADOS (06)